



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUL 2020	
Recibido.....	11,12.....Hs.
Exp. N°.....	38486.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:
"BONO EXTRAORDINARIO PARA ASOCIACIONES
DEDICADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA"**

ARTÍCULO 1.- Creación. Crease un bono extraordinario mensual, para aquellas asociaciones dedicadas a prestar el servicio de equinoterapia hasta la reanudación de las actividades de manera normal.

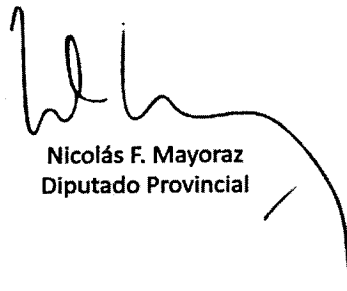
ARTÍCULO 2.- Destinatarios. Son destinatarios de este beneficio las asociaciones dedicadas a prestar el servicio de equinoterapia con asiento en el territorio provincial y que cuenten con personería jurídica otorgada a través del trámite realizado por ante la IGPJ.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- Registro de beneficiarios. La autoridad de aplicación deberá confeccionar un registro de beneficiarios de dicho bono.

ARTÍCULO 5.- Modificaciones presupuestarias. Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Sabido es que la pandemia determinó la suspensión de actividades diversas, por lo que el servicio de equinoterapia, reconocido por la Ley Provincial N° 13689, y brindado por distintas asociaciones destinadas a la atención -fundamentalmente- de personas con discapacidad y TEA se encuentra desde marzo del corriente interrumpido.

La equinoterapia es una disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales que resulta una importante ayuda en la habilitación y rehabilitación de personas mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, realizado por profesionales capacitados y en lugares destinados para este fin. En definitiva, es un medio que colabora en la integración a partir de beneficiar el desarrollo físico, psíquico, emocional y social de los pacientes.

Esta actividad se apoya en la interacción de distintas áreas tales como la psicología, la pedagogía, el deporte y la medicina. Cada una aporta al desarrollo de las personas con discapacidad, ya sea como fisioterapia o como apoyo a las disfunciones psicomotoras, sociomotoras o sensomotoras. Además, la equitación contribuye a la práctica deportiva, siendo también una arista inclusiva.

La equinoterapia trae beneficios para las personas con discapacidad como lo son el desarrollo motor y muscular, la integración sensorial, el mejoramiento de la autoestima, el desarrollo psíquico y cognitivo, el mejoramiento en las relaciones.


Si se tiene en cuenta la encomiable dedicación de las organizaciones que se dedican a llevar a cabo la práctica de la equinoterapia, no hay dudas que el Estado debe estar allí también para aportar su intervención como



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

garante de la protección y favorecimiento de los derechos¹ y acudir a prestar colaboración, cuando hechos tan significativos, impactan negativamente en aquellas asociaciones que prestan servicios para atender necesidades de los más vulnerables.

Por esto, solicito que se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

¹Cfr. Expte. Cámara de Diputado de la Nación 4138-D-2018.